

# El surgimiento del Estado como proceso de secularización

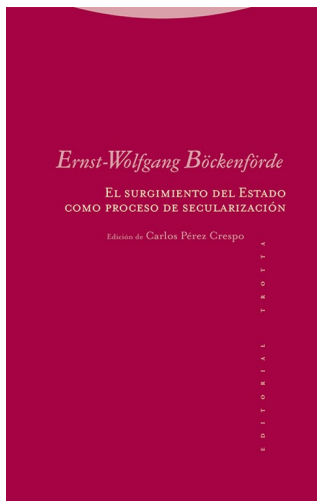
The Rise of the State as a Process of Secularization

**Bruno Vendramin**

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Correo electrónico: [brunovendraminn@gmail.com](mailto:brunovendraminn@gmail.com)

 ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3414-0637>



**Datos del libro:** Böckenförde, Ernst-Wolfgang. *El surgimiento del Estado como proceso de secularización*. Madrid: Editorial Trotta, 88 páginas.

**Resumen:** En *El surgimiento del Estado como proceso de secularización*, Ernst-Wolfgang Böckenförde sostiene que el Estado surge como una creación específica del desarrollo histórico, normativo y cultural de la modernidad europea. Además, la presente edición en castellano incluye una entrevista en la que trata su relación con Carl Schmitt, de quien se lo considera su “discípulo liberal”.

**Palabras clave:** Estado, secularización, modernidad, religión.

**Keywords:** State, Secularization, Modernity, Religion.

**Fecha de recepción del artículo:** 24/09/2024    **Fecha de aceptación del artículo:** 15/10/2024

**Para citación de este artículo:** Vendramin, Bruno (2024). Reseña bibliográfica de *El surgimiento del Estado como proceso de secularización* de Böckenförde, Ernst-Wolfgang. *Anacronismo e Irrupción* 14 (27), pp. 189-195.

**Identificador DOI:** 10.62174/aei.10052

En el ámbito de los estudios jurídico-políticos y, concretamente, en el derecho público y la teoría del Estado, pocas naciones han visto surgir tantas corrientes de pensamiento y autores notables como Alemania (Sosa Wagner, 2005). Limitándonos sólo al siglo XX, se puede mencionar las obras y los nombres de Carl Schmitt, Hermann Heller, Walter Jellinek, Gerhard Anschütz, Heinrich Triepel, Rudolf Smend, Karl Loewenstein, Peter Häberle, Konrad Hesse, Ernst-Wolfgang Böckenförde, Martin Kriele, Dieter Grimm y la lista sigue. No parece exagerado calificar a la Alemania del siglo XX —tiempo, paradójicamente, cargado de violencia y en el cual la fuerza del derecho estuvo muchas veces relegada— como un verdadero laboratorio de derecho público. Por esto, la influencia de las teorías alemanas se ha expandido por todo el mundo.

Recientemente y más de cincuenta años después —publicado originalmente en 1967—, se traduce por primera vez al castellano un texto de Ernst-Wolfgang Böckenförde: *El surgimiento del Estado como proceso de secularización*. Böckenförde, calificado como el discípulo “estrella” y “liberal” (Mehring, 2022) de Schmitt —por haber reinterpretado varias de sus ideas en clave liberal—, pero que también recibió la influencia de Heller, fue uno de los juristas más destacados de la Alemania de posguerra. Fue profesor de derecho público, constitucional y filosofía del derecho en las Universidades de Heidelberg, Bielefeld y Friburgo y, desde 1983 a 1996 fue juez del Tribunal Constitucional alemán.<sup>1</sup>

Una de las hipótesis centrales del libro —en la cual se ve el influjo inequívoco del pensamiento de Schmitt— consiste en la identificación histórica del surgimiento de la estatalidad: para Böckenförde (2024, p. 23), el Estado fue una creación exclusivamente europea que tomó impulso entre los siglos XIV y XVI. Por esta razón, hablar de un Estado antiguo, griego, romano, inca, medieval o que pudo haber existido en sociedades no occidentales no reviste ningún fundamento histórico y tampoco normativo. Como sostenía Schmitt (1998; 2003),

<sup>1</sup> En castellano la difusión del pensamiento de Böckenförde ha sido limitada. Además del presente libro, se han publicado sólo dos textos: *Estudios sobre derechos fundamentales* (1993) y *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia* (2000).

el Estado es un “concepto concreto vinculado a una época histórica”: la modernidad europea. Aquí radica el aspecto histórico del surgimiento del Estado. El otro aspecto reside en la secularización. En palabras de Böckenförde (2024): “[L]a desvinculación del orden político como tal, de su destino y caracterización religioso-espiritual, su mundanización [...] en el sentido de la salida del antiguo mundo político-religioso unitario hacia una meta y legitimación propia” (p. 24). Siguiendo a Hermann Lübke, para el jurista alemán la secularización es la “retirada” o “liberación” del dominio religioso sobre instituciones, territorios, normas, etc.

Ahora bien, ¿en qué se apoyó la legitimidad de la secularización moderna? ¿Qué hechos históricos la originaron o provocaron? Centralmente, Böckenförde distingue tres: 1) la querrela de las investiduras (ocurrida entre 1057 y 1122); 2) las guerras civiles religiosas; y 3) la revolución francesa.

Para Böckenförde, en el mundo cristiano ordenado bajo la supremacía absoluta de la Iglesia, la querrela de las investiduras funcionó como un verdadero parteaguas, desatando una crisis que hizo crujir los cimientos de la *res publica christiana*: el autor la califica de “revolución” (2024, p. 28).<sup>2</sup> La separación entre la esfera espiritual y la secular trajo como efecto principal que la política se convirtiera en una esfera propia, autónoma e independiente porque el poder político empezó a hacer valer su supremacía tal como hasta ese momento lo hacía el poder espiritual bajo la figura de Gregorio VII. Fue un proceso de dos caras, pero de una misma moneda. El papado mismo contribuyó a que los emperadores “tomaran conciencia de la autonomía de la política” (2024, p. 31). Si bien arriban a conclusiones distintas y utilizan métodos diferentes que los de Böckenförde, en un libro reciente Pierre Dardot y Christian Laval (2021) sostienen esta idea: los emperadores hicieron lo mismo —pero inversamente— que Gregorio VII, quien se había autoatribuido unilateralmente todo el poder sobre los asuntos religiosos y seculares.

<sup>2</sup>Harold Berman (1983) también calificó al proceso de la querrela de las investiduras como “revolucionario” por la decisión de Gregorio VII de representarse a sí mismo como soberano absoluto.

La segunda fase que contribuyó decisivamente al proceso de secularización fue la de las guerras civiles confesionales. Estas guerras sumieron a Europa en un campo de sangre. Los hechos son conocidos. Lo que importa aquí es observar cómo impactaron en el proceso de formación de la estatalidad moderna. En efecto, la división, la enemistad y el enfrentamiento violento volvieron necesario, de acuerdo con Böckenförde, la actuación de un tercero —el Estado— que se sitúe por encima de las distintas partes en conflicto para asegurar la paz civil, la estabilidad política y la seguridad pública (idea que, en el plano teórico, encuentra su expresión más clara en la obra de Hobbes). Las normas serían creación pura y exclusivamente de las autoridades civiles y políticas, y ya no provendrían de la religión ni del derecho escolástico. Al mismo tiempo, reyes y emperadores pensaban que, mientras hagan “silencio las armas” y termine la guerra civil (Böckenförde, 2024, p. 35), cada ciudadano podía profesar cualquier religión (de aquí el impulso del principio de tolerancia religiosa). De ahora en adelante, como dijo el francés Michel de L’Hopital en 1562, ya “no importa cuál era la religión verdadera, sino cómo se puede convivir” (Böckenförde, 2024, p. 25).

Siguiendo el hilo argumentativo del jurista alemán, la emancipación definitiva del Estado con respecto a la religión provino de la Revolución Francesa. Con ella, el orden político determinó su fundamento en el individuo en cuanto individuo, y en nada más que en él. El objeto central del Estado y la sociedad lo constituyó la protección y garantía de los derechos y libertades del individuo. Esto se ve reflejado con claridad en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789: para dar un ejemplo concerniente a la relación entre religión y política, el fundamento de la libertad de credo y religión —artículo 10— fue, precisamente, el derecho subjetivo del individuo y su libertad de pensamiento. Con la Revolución Francesa el Estado “desestimó” a la religión y la “devolvió” a la sociedad: fue “declarada una cuestión de competencia para la evaluación de los intereses y valores de los individuos [...] ya no es parte integrante del orden estatal como tal” (2024, p. 41).

Expuesto el proceso histórico de secularización de la estatalidad, Böckenförde se plantea una pregunta: ¿de qué vive el Estado y dónde apoya su legitimidad después de que la religión ya no funciona como fuerza vinculante? Dicho de otra manera: una vez emancipado de los vínculos religiosos, ¿cuál es el elemento “cohesionador” o “unificador” del Estado? ¿Dónde encuentra su unidad? Las repuestas pueden variar: unos dirán que la fuerza vinculante es la idea de nación —idea extendida en el siglo XIX y parte del XX—; otros sostendrán que son los derechos humanos, sobre todo después del orden mundial surgido en 1945; algunos seguirán pensando que todavía es la religión, otros algún tipo de moral, etc.

Frente a estos interrogantes, Böckenförde responde con un famoso *diktum*<sup>3</sup>, dilema o paradoja: “El Estado liberal secularizado vive de prerequisites que no puede garantizar” (2024, p. 47). ¿Qué significa esto? Esencialmente, que el Estado, antes de ser el órgano que detenta el monopolio de la violencia, se constituye para Böckenförde como un orden y una organización de libertad, es decir, vive y se fundamenta en un *ethos* de libertad, desacralizado y desespiritualizado —declarándose neutral puesto que no tiene ni representa ninguna religión— que comparten los ciudadanos. Este *ethos* no puede ser impuesto por el Estado ni por un soberano (si no, un Estado liberal se traicionaría a sí mismo). En otras palabras: el Estado no puede fundamentarse a sí mismo; no puede crear su propia fuente de legitimidad; se encuentra imposibilitado para auto-legitimarse. La “sola garantía de la libertad” en la que creen y que es compartida por los ciudadanos (2024, p. 45) proveería la legitimación del Estado constitucional moderno, pluralista y secular.<sup>4</sup> El *ethos* de la libertad sería como una especie de *religión civil* a la manera de Rousseau, compartida por los

<sup>3</sup> Palabra que en castellano evoca significados como dictamen, dicho, afirmación o también sentencia.

<sup>4</sup> Hace un tiempo el *diktum* de Böckenförde fue el epicentro de un debate mantenido entre Habermas y Ratzinger en la Academia Católica de Baviera (2008). El primero lo interpretó enmarcándolo en su trabajo sobre la democracia deliberativa y cómo ésta podría generar el fundamento de la legitimidad del Estado; por su parte, Ratzinger propuso una interpretación católica del *diktum* de Böckenförde.

integrantes de una comunidad política (pero, claro está, sin ser propiamente una religión).

Hasta aquí se reconstruyó el desarrollo argumentativo de Böckenförde respecto del proceso de secularización estatal. Pero, además, el libro incluye una entrevista al autor acerca de su relación con Schmitt. Como se dijo, fue calificado como su discípulo “liberal”. De hecho, él mismo afirmó que esta calificación era “correcta” (Böckenförde, 2024, p. 73). Ambos cultivaron una larga amistad desde la década del cincuenta hasta los primeros años de la década del ochenta (recordemos que Schmitt falleció en 1985). Böckenförde visitaba asiduamente a Schmitt en su casa de Plettenberg donde éste, después de la posguerra, vivió marginado de la vida académica e institucional alemana. Llama la atención el hecho de que casi nunca hablaron del pasado nazi de Schmitt: “Sobre eso supe poco”, “dejé este tema de lado”, “no era un tema de discusión entre nosotros” y “no quería comportarme como un interrogador”, declaró Böckenförde (2024, pp. 53-55).

Como sucedió con otros autores, la influencia de Schmitt sobre Böckenförde fue a través de *Teoría de la Constitución*: su lectura le “fascinó y abrió un mundo nuevo para mí” (Böckenförde, 2024, p. 51). Lo que le interesó especialmente de la obra schmittiana fueron conceptos como poder constituyente y poder constituido, soberanía, la historia de la estatalidad y la distinción entre Constitución y ley constitucional (teorizada ampliamente en *Teoría de la Constitución*). Sin embargo, cabe precisar que la influencia de Schmitt no fue *in toto*. Böckenförde fue un jurista de corte liberal y defensor de los derechos individuales, la separación de poderes, la democracia y, sobre todo, el parlamentarismo, blanco central de la artillería crítica schmittiana (principalmente en textos como *Sobre el parlamentarismo* y *El concepto de lo político*). En sus palabras, “no encontrarán en mi trabajo sus críticas a la democracia y al parlamentarismo”, por lo que nunca se concibió “como una especie de seguidor incondicional de Carl Schmitt” (2024, p. 73).

En conclusión, *El surgimiento del Estado como proceso de secularización* constituye un clásico de la literatura jurídico-política alemana del siglo XX. Si bien desarrolla una tesis —la de la secularización— ampliamente discutida en los estudios sobre el origen y devenir del Estado desde la modernidad hasta el presente, la publicación en castellano representa un excelente motivo para renovar el interés acerca del vínculo entre la religión y la política.

### Bibliografía

- Berman, Harold (1983). *Law and Revolution. The Formation of the Western Legal Tradition*. Harvard University Press.
- Böckenförde, Ernst-Wolfgang (2024). *El surgimiento del Estado como proceso de secularización*. Trotta.
- Dardot, Pierre y Laval, Christian (2021). *Dominar. Estudio sobre la soberanía del Estado de Occidente*. Gedisa.
- Habermas, Jürgen y Ratzinger, Joseph (2008). *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. Fondo de Cultura Económica.
- Mehring, Reinhard (2022). *Carl Schmitt. A biography*. Polity Press.
- Schmitt, Carl (1998). “El Estado como concepto concreto vinculado a una época histórica.” *Veintiuno. Revista de pensamiento y cultura*, 39, pp. 67-83.
- Schmitt, Carl (2003). *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del Ius Publicum Europaeum*. Granada: Comares.
- Sosa Wagner, Francisco (2005). *Maestros del derecho público alemán*. Marcial Pons.